

Art. 4.—La Junta Directiva del Patronato preparará el Reglamento contentivo de sus atribuciones, así como de las previsiones necesarias para su mejor desenvolvimiento, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1816, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1816

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Rogelio Batista Sánchez una pensión de ciento veintitres pesos oro (RD\$123.00) mensuales;

b) Al señor Rafael Conrado Navarro Pimentel una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

c) Al señor Natalio Batista Guzmán, una pensión de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales; y

d) Al señor Víctor Aníbal Ramírez, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

Art. 2.—Quedan suprimidos los cargos desempeñados por

las personas jubiladas de acuerdo con el artículo 1ro. del presente Decreto.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1817, que autoriza al Ayto. del Municipio de Azua, a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1817

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua, mediante su comunicación Nº 283, de fecha 21 de septiembre de 1967;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua para que pueda vender al señor Silvio Melo, un solar de su propiedad por el precio de RD\$2,140.00, ubicado en la calle "Miguel Angel Garrido", marcado con el número 7 de la Manzana Nº 55 del Distrito Catastral Nº 1, de Azua con una extensión superficial de 429 metros cuadrados